



PERU

Ministerio  
de Relaciones Exteriores"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

## INFORME TÉCNICO N° 186 - 2019 PAT

## ACTO O PROCEDIMIENTO:

ALTA		
ACTOS DE ADQUISICIÓN	Acceptación de Donación	
	Saneamiento de bienes sobrantes	
	Saneamiento de Vehículos	
	Reposición	
	Permuta	
	Fabricación	
	Reproducción de semovientes	
ACTOS DE ADMINISTRACIÓN	Afectación en uso	
	Cesión en uso	
	Arrendamiento	
BAJA		x
CAUSALES DE BAJA	Estado de excedencia	
	Obsolescencia técnica	
	Mantenimiento o reparación onerosa	
	Reposición	
	Reembolso	
	Pérdida	
	Hurto	
	Robo	
	Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE	x
	Estado de chatarra	
	Siniestro	
	Dstrucción accidental	
	Caso de semovientes	
	Mandato legal	
ACTOS DE DISPOSICIÓN	Donación	
	Donación RAEE	x
	Compraventa por subasta pública	
	Compraventa por subasta pública chatarra	
	Compraventa por subasta restringida	
	Compraventa por subasta restringida de chatarra	
	Permuta	
	Dstrucción	
	Transferencia por dación en pago	
	Transferencia en retribución de servicios	
OTROS	Opinión favorable de baja otorgada por la SBN	
	Opinión favorable de alta otorgada por la OAJ de la entidad	
	Exclusión de registros autorizado por la SBN	
	Recodificación autorizada por la SBN	

## I. DATOS GENERALES

NOMBRE DE LA ENTIDAD	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN	JR. LAMPA N° 535 – 545, LIMA
UBICACIÓN	LIMA – LIMA - LIMA





TELÉFONO	204-2400
----------	----------

**II. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Especifique)**

1	Carta de la Empresa ECOPLANET SAC	X
---	-----------------------------------	---

**III. BASE LEGAL**

- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151 y sus modificatorias aprobadas con los Decretos Supremos N° 007-2010-VIVIENDA y N° 013-2012-VIVIENDA.
- Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, modificada mediante Resolución N° 084-2018/SBN.
- Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM – Aprueba el Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos – modificado por el Decreto Legislativo N° 1065
- Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE"
- DL 1278/2016 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos
- DS 014-2017 MINAM Reglamento del DL 1278/2016
- Ley N° 27995, "Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza", y su modificatoria Ley N° 30909
- DS N° 009-2019 MINAM "Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos"

**IV. ANTECEDENTES**

Visita de Control N° 010-2019-OCI/283-SVC – Visita a la ODE Cusco del MRE

**V. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES**

Item	Denominación	COD SBN	C Barra	DETALLE TÉCNICO					E	C. Contable	Valor Neto S/	Causal Baja	Utilidad Sist Educ	Ubic. Del Bien	Tiempo de Permanencia	
				Marca	Modelo	Color	Serie	Dimensiones								
1	Estabilizador	462252150055	013094	sin marca	LCR	crema		s/d	malo	1503.020904	1.00	Mantenimiento y Reparación Onerosa	no	Oficina Desconcentrada en Cusco	1992	
2	Estabilizador	462252150397	058880	sin marca	S/M	blanco	S/S	s/d	malo	9105.0301	34.40	Mantenimiento y Reparación Onerosa	no	Oficina Desconcentrada en Cusco	2014	
3	Estabilizador	462252150403	058998	Lade Power	2003	crema	8028116	s/d	malo	9105.0301	34.40	Mantenimiento y Reparación Onerosa	no	Oficina Desconcentrada en Cusco	2014	
											69.80					

**VI. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN**

El Memorandum (PAT) N° 00801/2019 del 2 de diciembre de 2019 de la Oficina de Control Patrimonial a la Oficina Desconcentrada en Cusco, le comunica sobre el Informe de Visita de Control N° 010-2019-OCI/0283-SVC Visita a la ODE Cusco del MRE "Actividades Misionales prestadas por la ODE Cusco, refiriéndose a la Recomendación N° 6 "Asimismo, del listado de (25) bienes sobrantes (...), (20) se encuentran conciliados y los cinco (5) restantes se encuentran en condición de sobrantes, verificando que (3) bienes se encuentran inoperativos".



La Oficina de Control Patrimonial en el Memorandum en mención señala que ha verificado que en la base SIGA existen (4) Estabilizadores en condición de faltantes, que registran



características similares a los tres estabilizadores sobrantes de esa ODE, por lo que se puede deducir que corresponden a los mismos bienes, remitiendo los códigos patrimoniales correspondientes que deberán ser colocados en los equipos, solicitando a esa Oficina Desconcentrada indicar si los (3) estabilizadores reportados como NO OPERATIVOS por el órgano de Control Interno (OCI), se encuentran en tal situación a efectos de proceder con la baja correspondiente conforme a la normativa vigente de la SBN.

Código Patrimonial	Descripción	Marca	Modelo	Situación	Condición
013094	Estabilizador	S/M	LCR	Malo	No Operativo
040080	Estabilizador	Lade Power	Digital 2003	Regular	Operativo
058880	Estabilizador	S/M	S/M	Malo	No Operativo
058998	Estabilizador	Lad Power	Digital 2003	Malo	No Operativo

Mediante Memorandum (CUZ) N°CUZ306/2019, del 5 de diciembre de 2019, la Oficina Desconcentrada en Cuzco manifiesta que, con relación a los cuatro estabilizadores de corrientes, efectivamente, coinciden los estabilizadores faltantes con los sobrantes. Asimismo, se confirma que 3 de los 4 estabilizadores, no están operativos, por lo que solicita iniciar el proceso de baja correspondiente.

Con la finalidad de iniciar el procedimiento de baja, se procedió a la verificación a través del Módulo del Sistema Integración de Gestión Administrativa – SIGA, comprobando que los tres (3) bienes propuestos para la baja cumplen con las condiciones para continuar con el trámite de baja correspondiente.

El Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM – Aprueba el Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, cuyo objetivo es establecer un conjunto de derechos y obligaciones para la adecuada gestión y manejo ambiental de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a través de las diferentes etapas de manejo: generación, recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, reaprovechamiento y disposición final, involucrando a los diferentes actores en el manejo responsable, a fin de prevenir, controlar, mitigar y evitar daños a la salud de las personas y al ambiente. Asimismo establecer las responsabilidades de los actores involucrados en el manejo de los RAEE y que los productores de aparatos eléctricos y electrónicos (AEE), para que conjuntamente con las municipalidades los operadores de RAEE y consumidores o usuarios de AEE, asuman algunas etapas de este manejo, como parte de un sistema de responsabilidad compartida, diferenciada y con un manejo integral de los residuos sólido, que comprenda la responsabilidad extendida del productor (REP), y cuyo funcionamiento como sistema se regula a través del referido Reglamento.

La Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización.

El Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece en el literal g) del Numeral 2.2 del Artículo 2° que la baja, es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad.

Asimismo, los incisos d) y j) del Artículo 10° del referido Reglamento, establece que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, efectuar el diagnóstico de la





situación técnica y legal de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, de acuerdo a la normatividad vigente, correspondiéndole aprobar el alta y baja de sus bienes.

El Artículo 118° del Reglamento, la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles.

Mediante Resolución N° 046-2015-SBN, de fecha 03 de julio de 2015, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobó la Directiva N° 001-2015-SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la misma que ha sido modificada por la Resolución N° 084-2018/SBN, de fecha 13 de noviembre de 2018.

La Directiva regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado – CNBME, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades.

Conforme el Numeral 5.5 de la Directiva, los actos de adquisición administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo.

De acuerdo a lo establecido en el Numeral 6.2.1 de la Directiva, se define la baja como la cancelación de la anotación en el registro patrimonial y contable de la entidad respecto de sus bienes, procedimiento que se efectuará de acuerdo con la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.

La Directiva N° 003-2013/SBN, aprobada por Resolución N° 027-2013/SBN del 03 de mayo del 2013, "Procedimientos para la Gestión adecuada de los bienes muebles estatales calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE", establece como finalidad gestionar adecuadamente los bienes muebles estatales que se encuentran en calidad de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y a su vez proteger la salud de la población.

El Numeral II, cuyo objetivo es regular; i) el procedimiento de baja de los bienes muebles estatales que se encuentran en calidad de RAEE; ii) el procedimiento de donación a favor de los Operadores de RAEE, o de los Sistemas de Manejo de RAEE, con el propósito que sean procesados en el marco del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM.

La Directiva en sus numerales 5.2 establece que la baja y donación de los bienes muebles calificados como RAEE podrán ser evaluados en un mismo informe técnico y aprobados en una sola resolución, 5.3 los aparatos eléctricos y electrónicos (AEE) dados de baja por las entidades y que tengan una expectativa de vida útil, podrán ser donados a favor de las instituciones educativas, conforme a lo establecido en la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2004-EF.

La Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, modificada por el Decreto Legislativo N° 1065, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios y minimización,





PERÚ

Ministerio  
de Relaciones Exteriores"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana.

En cumplimiento con la Directiva N° 003-2013/SBN, conforme al numeral 6.2. inciso 6.2.8, la Oficina Desconcentrada en Cusco invitó a través de correo electrónico a la empresa ECOPLANET SAC registrada ante la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA, para que manifieste por escrito su interés en ser beneficiarios de la donación de los bienes muebles, remitiendo su solicitud debidamente sustentada.

Mediante Carta S/N de fecha 26 de diciembre de 2019, la empresa ECOPLANET SAC., identificada con RUC 20600461002, y con domicilio fiscal en Av. Perú C-13.Of. 101-Cusco, empresa autorizada por la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA, con Registro de EPS-RS N° EPGA-1159-16, y como EC-RS N° EC-0801-092.16, solicitó la donación y adjunto la documentación correspondiente.

Teniendo en cuenta las causales por las que fueron dados de baja los bienes en condición de RAEE, se entienden que los bienes no podrán ser reparados ni recuperados, perdiendo así toda posibilidad de uso.

Por el estado en que se presentan los referidos bienes, estos no resultan útiles para el sector educativo de extrema pobreza, por lo que no es aplicable el artículo 1° de la Ley N° 27995, "Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza", el cual indica que los bienes muebles de propiedad estatal que sean dados de baja conforme a las normas legales vigentes y que puedan ser útiles para el sistema educativo, se destinen a los centros educativo estatales de las zonas de extrema pobreza que los soliciten.

#### Sobre la baja:

De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los bienes muebles estatales" aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.

La disposición final, será en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, conforme lo establece el artículo 122° del Reglamento de la Ley N° 29151 *Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (SBN)*, "La disposición final de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (05) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente".

**Sobre los Actos de Disposición:** El anexo n° 1 del Glosario de Términos, sobre el acto de disposición son aquellos que implican desplazamiento de dominio de los bienes de una entidad de manera gratuita u onerosa, a favor de otra entidad, institución privada o persona natural. Estos actos se realizan previa baja de los bienes a disponer.

#### Sobre la Disposición Final

La Directiva N° 001-2015/SBN aprobada mediante Resolución 046-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", establece en el inciso 6.2.4 los plazos y las modalidades para disponer de los bienes dados de baja, "En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, la entidad deberá ejecutar la disposición final de los bienes, mediante los siguientes actos de disposición: a) Compraventa mediante subasta, b) Destrucción, c) **Donación**, d) **Donación de bienes calificados como RAEE**, e) Permuta, f) Transferencia en retribución de servicios, y g) Transferencia por dación de pago.

#### **VII OBSERVACIONES Y COMENTARIOS**

Según el reporte extraído del Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA, los bienes muebles patrimoniales a ser dados de baja del inventario físico patrimonial, se





encuentran registrados en la contabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores, se adjunta dicho reporte donde se aprecia el valor neto, el mismo que representa el valor actual de los bienes propuestos para la baja.

Se remite el Informe Técnico de los tres estabilizadores emitidos por la empresa EDYCOMP E.I.R.L., ubicada en Avenida Los Incas 712-A Wanchaq – Cusco.

#### VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

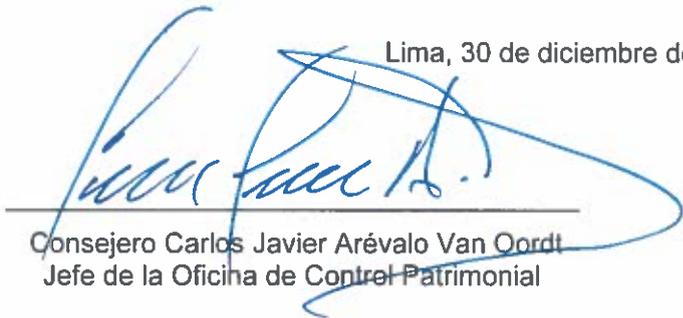
Habiéndose revisado la documentación sustentatoria y cumpliéndose con las normas legales vigentes, la Oficina de Control Patrimonial solicita la autorización respectiva para dar de baja y proceder con la disposición final de tres (3) bienes muebles patrimoniales dados de baja por la causal de Residuos y Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE pertenecientes a la Oficina Desconcentrada en Cusco.

Asimismo, autorizar a la Oficina Desconcentrada en Cusco como acto de Disposición final la donación de tres bienes patrimoniales detallados en el numeral V a la Empresa Prestadora de Servicios Grupo Ecológico Planeta Limpio y Verde Sociedad Anónima – ECOPLANET S.A., con domicilio legal en Sector Kayrapampa, Comunidad Sucso Aucylle s/n, distrito de San Jerónimo, Provincia y Departamento de Cusco, representado por la señora Eva Quispe Vda. De Hidalgo, identificada con documento de identidad N° 23977011.

Se remite el proyecto de resolución para su aprobación y suscripción, a fin de continuar con el procedimiento respectivo.



Lima, 30 de diciembre de 2019

  
Consejero Carlos Javier Arévalo Van Oordt  
Jefe de la Oficina de Control Patrimonial